



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
MESA DIRECTIVA  
II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN



Ciudad de México, a 28 de junio de 2022.

OFICIO: CCM/PMD/425/2022

Asunto: Comunicado

II LEGISLATURA

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
PRESENTE:

Esta Presidencia da cuenta de la Sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, recaída en el expediente TECDMX-JEL-387/2021, recibida el 16 de junio de dos mil veintidós en la que se determinó lo siguiente:

**“RESUELVE**

*PRIMERO. Son fundados los agravios planteados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.*

*SEGUNDO. Se ordena a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y al Congreso, todos de la Ciudad de México, procedan conforme a los efectos precisados en la presente sentencia.*

*TERCERO. Hágase del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el contenido de la presente sentencia para los efectos constitucionales y legales conducentes.*

En el apartado de efectos se establece:

*“SEXTA. Efectos de la sentencia. En las relatadas consideraciones, y tomando en cuenta que el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, remitido por la Jefa de Gobierno, fue aprobado en sus términos por el Congreso Local, con fundamento en el artículo 91 fracción VII107 de la Ley Procesal, lo procedente es:*

1. Ordenar a la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, entregar puntualmente al Instituto Electoral, las partidas presupuestales que fueron aprobadas a su favor en el Presupuesto de Egresos 2022, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, hasta en tanto el Congreso Local no emita –conforme a lo establecido en este fallo— una determinación de aumento de recursos, y se realicen los ajustes correspondientes.

2. **Declarar la inaplicación al caso concreto del artículo 7º fracción I de la Ley de Austeridad**, en la que se faculta a la Secretaría de Finanzas para establecer y comunicarle al Instituto Electoral las previsiones de ingresos de la hacienda pública que deberá observar al momento de elaborar su proyecto de Presupuesto de Egresos y, por tanto, dar aviso a la Suprema Corte sobre dicha inaplicación para los efectos constitucionales y legales conducentes.

3. Ordenar a la Jefa de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se abstengan de intervenir en la configuración del Presupuesto de Egresos de la parte actora, por lo que de conformidad con el artículo 47 fracción X de la Ley de Austeridad deberán no sólo remitir el anexo correspondiente al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral en forma íntegra, sino también respetar los montos propuestos por el órgano electoral autónomo; de tal forma que al enviar al Congreso Local el decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México deberán abstenerse de modificar el monto propuesto por el Instituto Electoral en todas las partes del decreto respectivo, incluyendo todos sus anexos técnicos.

4. **Ordenar al Congreso Local que, en ejercicio de sus atribuciones y dentro DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ANALICE, discuta y emita una determinación, con una fundamentación y motivación reforzada, en la que se incrementen los recursos asignados al Instituto Electoral en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, debiendo considerar, prioritariamente, lo siguiente...**

Asimismo, en cumplimiento a lo anterior, se informa de los siguientes oficios emitidos por esta Presidencia:

1. Oficio CCM/PDM/414/2022, dirigido a la diputada Valentina Valia Batres, Presidenta de La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para efectos de informarle la sentencia

referida, solicitándole, si en este momento es conducente dar cumplimiento a la resolución del órgano jurisdiccional, en los puntos esgrimidos en el numeral cuarto en relación a los efectos de la sentencia; o bien si en vías de cumplimiento se requiere de gestiones legislativas previas para analizar cómo emitir la resolución que sea material y jurídicamente viable, dentro de los alcances de la Sentencia y de las atribuciones de la Comisión a su digno cargo.

2. Oficio CCM/PDM/415/2022, dirigido al Licenciado Eduardo Núñez Guzmán, Director General de Asuntos Jurídicos, a efecto de solicitar información sobre los recursos jurídicos para impugnar la sentencia referida.
3. Oficio CCM/PDM/416/2022, dirigido al Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, a efecto de hacer del conocimiento de dicho órgano la recepción de la sentencia recaída en el expediente TECDMX-JEL-387/2021, y de las diligencias correspondientes antes citadas.

De igual manera se da cuenta de los oficios recibidos por esta Presidencia:

1. Oficio CCDMX/IIL/VGP-PRI/DMFC/43/2022 de la Diputada Mónica Fernández César, Secretaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante el cual solicita a la Presidenta de dicha Comisión, la Diputada Valentina Valia Batres, informe de las actividades o procedimientos que ya tenga planificados respecto al tema, o bien proponer a la brevedad, a los miembros de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, un proyecto de dictamen para presentarlo a nombre de la Comisión, por el que se apruebe con modificaciones el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, relativo al cumplimiento de la sentencia del juicio electoral JEL-387/2021, y habiendo una propuesta de proyecto, se realice inmediatamente el análisis técnico-financiero a dicho proyecto y se cite a reunión de diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para realizar lo conducente y se obtenga un dictamen aprobado que solvete la sentencia que nos ha sido impuesta.
2. Oficio del Diputado Jesús Sesma Suárez, Coordinador la Asociación Parlamentaria Alianza Verde, dirigido al Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, mediante el cual solicita su intervención para dar cumplimiento estricto, en tiempo y forma, al mandato del Tribunal Electoral de la Ciudad de México para que la Jefatura de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, haga la

transferencia efectiva y entregue al Instituto Electoral de la Ciudad de México los recursos públicos que la sentencia establece.

3. Oficio de las Diputada Luisa Gutiérrez Ureña y de la Diputada Daniela Gicela Álvarez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Asociación Parlamentaria Ciudadana, respectivamente, dirigido al Diputado Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, mediante el cual solicitan que se de lectura al comunicado que han enviado, durante la próxima Sesión de la Comisión Permanente, con el fin de que quede asentada su postura respecto de la sentencia que emitió el Tribunal Electoral de la Ciudad de México el pasado 15 de junio del presente año.

En vista de lo anterior esta Presidencia informa:

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 32 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que a la letra dice:

*“LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”*

...

**Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:**

...

**XXIX. Tener la representación legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que resulten necesarias.”**

Esta Presidencia en pleno ejercicio de sus facultades ha instruido la defensa jurídica de los actos emanados de esta soberanía que fueron aprobados por mayoría del Pleno de este Congreso, mediante los siguientes recursos.

1. Juicio Electoral ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para impugnar la Sentencia de fecha 15 de junio del año dos mil veintidós, recaída en el expediente TECDMX-JEL-387/2021, argumentando que: la resolución que por este medio se impugna está restringiendo, afectando y limitando la atribuciones constitucionales y legales que tiene cada diputado del Congreso de la Ciudad de México de manera individual en materia presupuestal, además de imponerles cargas excesivas



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
MESA DIRECTIVA  
II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN



al constreñirlos a actuar de una determinada manera sin un sustento legal o jurisprudencial para ello.

2. Solicitud de aclaración de sentencia ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, teniendo como duda concreta, ¿de qué manera se preservará el equilibrio presupuestal, como presupuesto para que el Congreso pueda aprobar el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, en relación con todas las ministraciones contempladas para el resto de los organismos y entes que reciben recursos de origen público?

**SEGUNDO.** Finalmente, a efecto de dar debido cumplimiento a la sentencia de mérito, esta Presidencia se encuentra a la espera de que las instancias competentes resuelvan lo conducente.

*Héctor Díaz Polanco*

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO